



"Impacto de la Ley del Mar Menor en las explotaciones ganaderas del Campo de Cartagena"



La GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES



CONTEXTO SOCIAL “ENRARECIDO”

PROBLEMA LOCAL MAR MENOR

PROBLEMA LOCAL ZONAS VULNERABLES

PARTE DE LA OPINION PUBLICA CONTRARIA A GANADERIA INTENSIVA

Veganos, animalistas, antisistema, ecologistas y verdes radicales....

EL GANADERO TIENE QUE ESTAR CONTINUAMENTE DEMOSTRANDO QUE
CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NORMATIVOS

EVIDENCIAR REGISTROS



Numero de explotaciones de las principales producciones ganaderas de la Región de Murcia

familia	explotaciones		cabezas
AVES DE CORRAL	318	(246 broiler)	28.000.000
BÓVIDOS	378	(310 cebo)	83.864
CUNÍCOLA	35		120.000
PEQUEÑOS RUMIANTES	1750	(500 capr.lec)	617.366
PORCINO	1500	(1075 cebo)	1.979.619
EQUINO	2212	(400 prod/rep)	4.300

Fuente: Rega, y Estad. Agraria MAPA.



CENSOS HISTORICOS 2014-2021 DE GANADO PORCINO

Total de animales

	2014	%	2018	%	2021	%	% 2014-2020	CERDAS 2021
ARAGON	6.316.467	23,78	8.073.140	26,21	9.201.940	28,44	31,4	595.393
CATALUÑA	7.457.218	28,07	7.778.902	25,25	7.903.787	24,38	5,7	617.281
MURCIA	1.762.926	6,64	1.962.651	6,37	1.979.619	6,1	10,9	139.250
ESPAÑA	26.567.578	100,00	30.804.102	100,00	32.796.071	100,00	18,9	2.663.130

Fuente.- estadística MAPA



INDICADORES DE ESTRUCTURA PRODUCTIVA Y SOCIAL . PORCINO

	2010	2017	2022
Total regas	1824	1521	1429
Tot de titulares de expl. diferentes	780	352	218
Tit de 1 solo rega	755 (41,4%)	332 (21,8%)	154 (10,8%)
	96,8	94,3	70,6

2010.-datos de DCO de 2010 o ultima
2017.-datos de capacidad
2022.-datos de capacidad

Nº de regas	2010		2017		2022	
	ce	pr	ce	pr	ce	pr
	970	854	1132	389	1147	282

% producción 10 primeras empresas 67,4 46,1 75,6 63,2 77,2 67,7

ratio c/p 1,14 2,91 4,06



Región de Murcia Estructura de tamaño de granjas porcinas 2022

nº regas	281		regas cebo	1.072	
granja de reprod. Media	529		cebadero medio	1.693	
	nº expl	%		nº expl	%
<200	121	43,1	< 1000 plazas	397	37,0
200-500	65	23,1	1000-2000	422	39,4
501-2000	82	29,2	2001-4000	179	16,7
>2000	13	4,6	>4000	74	6,9
	281			1072	
Limite	720 UGM	(2880 cerdas PL)	(6000 cerdos cebo)		



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

INDICADORES DE DENSIDADES PORCINAS EN
LA REGION DE MURCIA

n	MUNICIPIO	km2	REGAs	CENSO_DCO	%s-censo	%-cap	%-reg	censo/Km2	capac/Km2	regas/Km2	grupo
1	Abanilla	235,6	5	17.412	0,55	0,57	0,33	73,9	62,8	0,02	4
2	Abarán	11,9	1	2	0,00	0,00	0,07	0,2	0,2	0,08	5
3	Aledo	49,7	4	18.147	0,58	0,40	0,26	365,1	206,9	0,08	3
4	Alguazas	23,7	3	6.820	0,22	0,25	0,20	287,8	270,5	0,13	3
5	Alhama de Murcia	311,6	55	190.045	6,04	6,00	3,60	609,9	497,5	0,18	2
6	Archena	16,4	1	433	0,01	0,02	0,07	26,4	35,9	0,06	4
7	Beniel	10,1	3	1.014	0,03	0,06	0,20	100,4	145,4	0,30	3
8	Bullas	82,2	7	35.590	1,13	0,97	0,46	433,0	305,9	0,09	3
9	Calasparra	184,9	9	22.708	0,72	0,82	0,59	122,8	114,3	0,05	3
10	Campos del Río	47,3	2	2.740	0,09	0,11	0,13	57,9	61,5	0,04	4
11	Caravaca de la Cruz	859,5	43	121.584	3,87	3,89	2,82	141,5	116,9	0,05	3
12	Cartagena	558,1	77	183.552	5,84	4,82	5,05	328,9	223,0	0,14	3
13	Cehegín	299,3	2	15.546	0,49	0,51	0,13	51,9	43,7	0,01	4
14	Cieza	367,0	1	3.600	0,11	0,15	0,07	9,8	10,9	0,00	5
15	Fortuna	149,3	3	29.452	0,94	0,92	0,20	197,3	158,7	0,02	3
16	Fuente Álamo de Murcia	273,5	267	656.082	20,86	21,60	17,50	2398,8	2040,9	0,98	1
17	Jumilla	969,0	2	12.516	0,40	0,47	0,13	12,9	12,5	0,00	4
18	Librilla	56,5	10	12.425	0,40	0,51	0,66	219,9	234,1	0,18	3
19	Lorca	1.675,2	656	922.320	29,32	31,25	42,99	550,6	482,2	0,39	2
20	Mazarrón	318,9	30	79.678	2,53	2,29	1,97	249,9	185,6	0,09	3
21	Molina de Segura	169,5	1	11.143	0,35	0,37	0,07	65,7	56,6	0,01	4
22	Moratalla	954,8	1	550	0,02	0,02	0,07	0,6	0,5	0,00	5
23	Mula	634,1	26	75.759	2,41	2,09	1,70	119,5	85,4	0,04	3
24	Murcia	886,0	58	179.022	5,69	5,09	3,80	202,1	148,4	0,07	3
25	Pliego	29,4	9	64.191	2,04	0,71	0,59	2183,4	623,0	0,31	1
26	Puerto Lumbreras	144,8	126	186.993	5,94	6,65	8,26	1291,4	1187,7	0,87	1
27	San Javier	75,1	1	77	0,00	0,04	0,07	1,0	14,3	0,01	5
28	Santomera	44,2	15	29.457	0,94	1,04	0,98	666,4	606,8	0,34	2
29	Torre-Pacheco	189,4	10	13.440	0,43	0,49	0,66	71,0	66,9	0,05	4
30	Torres de Cotillas (Las)	38,8	8	43.466	1,38	1,73	0,52	1120,3	1149,6	0,21	1
31	Totana	288,9	90	209.767	6,67	6,17	5,90	726,1	551,7	0,31	2
32	Total general	9.954,7	1.526	3.145.529	100,00	100,00	100,00	316,0	259,6	0,15	3



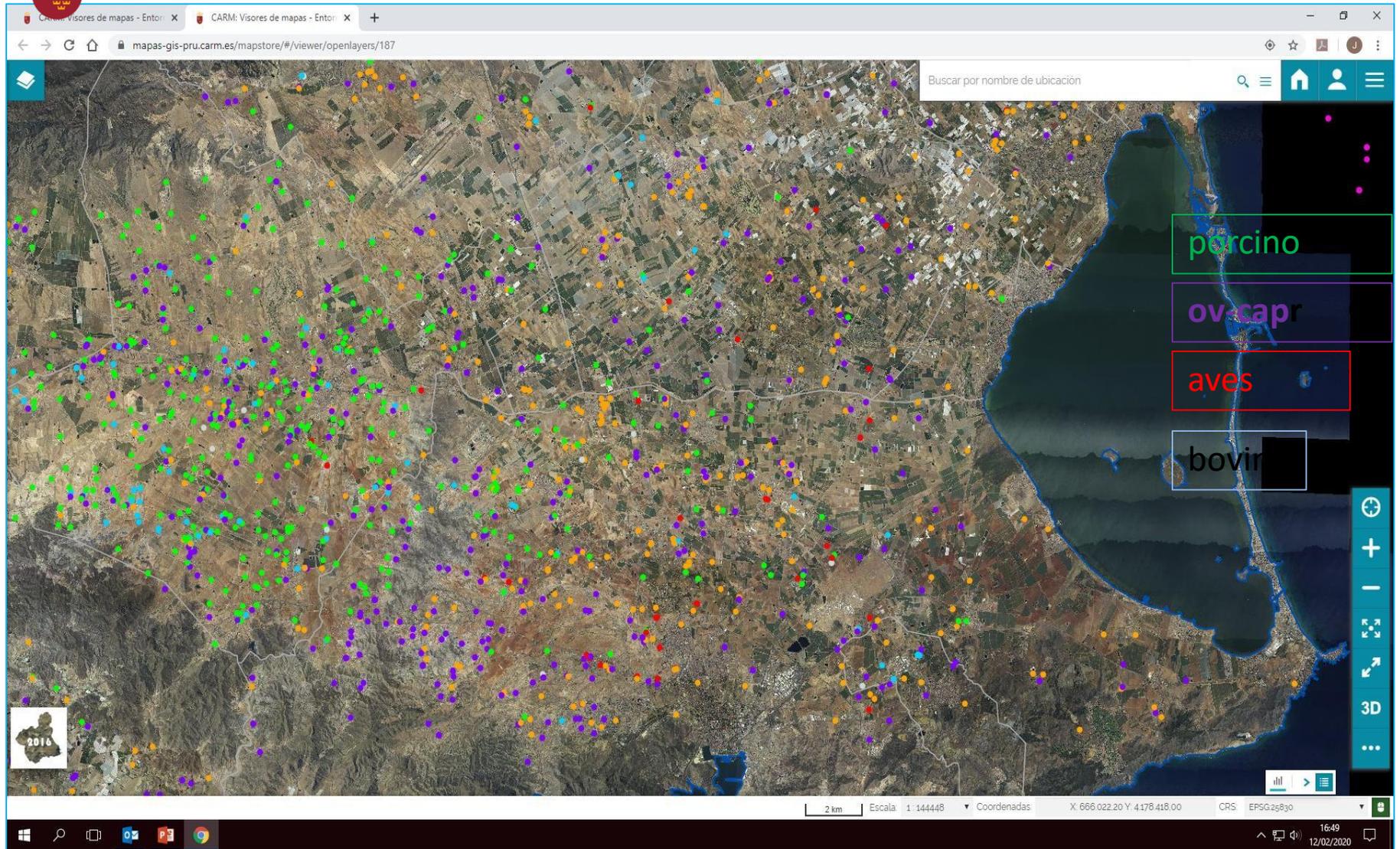
LA GESTIÓN DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

INDICADORES DE DENSIDADES PORCINAS EN LA REGION DE MURCIA

n	MUNICIPIO	km2	REGAs	CENSO_DCO	%s-censo	%-cap	%-reg	censo/Km2	capac/Km2	regas/Km2	grupo
16	Fuente Álamo de Murcia	273,5	267	656.082	20,86	21,60	17,50	2398,8	2040,9	0,98	1
26	Puerto Lumbreras	144,8	126	186.993	5,94	6,65	8,26	1291,4	1187,7	0,87	1
19	Lorca	1.675,2	656	922.320	29,32	31,25	42,99	550,6	482,2	0,39	2
28	Santomera	44,2	15	29.457	0,94	1,04	0,98	666,4	606,8	0,34	2
31	Totana	288,9	90	209.767	6,67	6,17	5,90	726,1	551,7	0,31	2
25	Pliego	29,4	9	64.191	2,04	0,71	0,59	2183,4	623,0	0,31	1
7	Beniel	10,1	3	1.014	0,03	0,06	0,20	100,4	145,4	0,30	3
30	Torres de Cotillas (Las)	38,8	8	43.466	1,38	1,73	0,52	1120,3	1149,6	0,21	1
18	Librilla	56,5	10	12.425	0,40	0,51	0,66	219,9	234,1	0,18	3
5	Alhama de Murcia	311,6	55	190.045	6,04	6,00	3,60	609,9	497,5	0,18	2
32	Total general	9.954,7	1.526	3.145.529	100,00	100,00	100,00	316,0	259,6	0,15	3
12	Cartagena	558,1	77	183.552	5,84	4,82	5,05	328,9	223,0	0,14	3
4	Alguazas	23,7	3	6.820	0,22	0,25	0,20	287,8	270,5	0,13	3
20	Mazarrón	318,9	30	79.678	2,53	2,29	1,97	249,9	185,6	0,09	3
8	Bullas	82,2	7	35.590	1,13	0,97	0,46	433,0	305,9	0,09	3
2	Abarán	11,9	1	2	0,00	0,00	0,07	0,2	0,2	0,08	5
3	Aledo	49,7	4	18.147	0,58	0,40	0,26	365,1	206,9	0,08	3
24	Murcia	886,0	58	179.022	5,69	5,09	3,80	202,1	148,4	0,07	3
6	Archena	16,4	1	433	0,01	0,02	0,07	26,4	35,9	0,06	4
29	Torre-Pacheco	189,4	10	13.440	0,43	0,49	0,66	71,0	66,9	0,05	4
11	Caravaca de la Cruz	859,5	43	121.584	3,87	3,89	2,82	141,5	116,9	0,05	3
9	Calasparra	184,9	9	22.708	0,72	0,82	0,59	122,8	114,3	0,05	3
10	Campos del Río	47,3	2	2.740	0,09	0,11	0,13	57,9	61,5	0,04	4
23	Mula	634,1	26	75.759	2,41	2,09	1,70	119,5	85,4	0,04	3
1	Abanilla	235,6	5	17.412	0,55	0,57	0,33	73,9	62,8	0,02	4
15	Fortuna	149,3	3	29.452	0,94	0,92	0,20	197,3	158,7	0,02	3
27	San Javier	75,1	1	77	0,00	0,04	0,07	1,0	14,3	0,01	5
13	Cehegín	299,3	2	15.546	0,49	0,51	0,13	51,9	43,7	0,01	4
21	Molina de Segura	169,5	1	11.143	0,35	0,37	0,07	65,7	56,6	0,01	4
14	Cieza	367,0	1	3.600	0,11	0,15	0,07	9,8	10,9	0,00	5
17	Jumilla	969,0	2	12.516	0,40	0,47	0,13	12,9	12,5	0,00	4
22	Moratalla	954,8	1	550	0,02	0,02	0,07	0,6	0,5	0,00	5



LA GESTIÓN DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5618 *REAL DECRETO 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

La contaminación de las aguas causada, en determinadas circunstancias, por la producción agrícola intensiva es un fenómeno cada vez más acusado que se manifiesta, especialmente, en un aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como a la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales.

De hecho, entre las fuentes difusas que contribuyen a la contaminación de las aguas, la más importante actualmente es la aplicación excesiva o inadecuada de los fertilizantes nitrogenados en la agricultura.

Para paliar este problema, la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, cuyas concentraciones deberán ser vigiladas en una serie de

Artículo 1. Objeto.

El presente Real Decreto tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas, continentales y litorales, causada por los nitratos de origen agrario.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Real Decreto se entiende por:

- Compuesto nitrogenado: cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.
- Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o lucrativos.
- Fertilizante: cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación, incluidos el estiércol, el compost, los residuos de las piscifactorías y los lodos de depuradora.
- Fertilizante químico: cualquier fertilizante fabricado mediante un proceso industrial.
- Estiércol: los excrementos y residuos excretados por el ganado, solos o mezclados, aunque se hubieran transformado.
- Aplicación sobre el terreno: la incorporación de sustancias al suelo, extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mez-



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

www.google.es | www.google.com | Disposición 860 del BOE núm. 17

boe.es/boe/dias/2022/01/20/pdfs/BOE-A-2022-860.pdf

Aplicaciones | Cines de Murcia y p... | elmundo.es. Líder d... | BOE.es - Document... | circulo | Apple - Soporte téc... | Otros marcadores

Disposición 860 del BOE núm. 17 de 2022 | 1 / 21 | 100%

BOE **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

Núm. 17 | Jueves 20 de enero de 2022 | Sec. I. Pág. 5664

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

860 *Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.*

La contaminación de origen difuso de las masas de agua superficial y subterránea es un problema muy extendido en la mayor parte de las cuencas españolas. En particular, este hecho se pone de manifiesto por las elevadas concentraciones de nitratos que se registran en determinadas masas de agua, consecuencia de los excedentes de productos inorgánicos u orgánicos usados como fertilizantes. Este hecho es especialmente preocupante cuando alcanza a aguas que se destinan o vayan a destinarse al abastecimiento de la población, reguladas por la Directiva 2020/2184, de 16 de diciembre, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

No se trata de un problema que en el ámbito continental afecte solo a España. La Unión Europea considera la contaminación de origen difuso como un problema central en sus políticas ambientales y agrarias. Por ello, ha planteado estrategias europeas al respecto, como la denominada «de la granja a la mesa» alineada con la Estrategia de Biodiversidad para 2030...

Escribe aquí para buscar | 22°C | 23:33 | 19/05/2022



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

13294 DECRETO N.º 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2001, se aprueba el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, por el que se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2001.

DISPONGO

Artículo 1.

Aceptar las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre.

Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud, salvo las facultades de inspección que quedan adscritas a dicha Consejería.

Artículo 3.

Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda, así como el Servicio Murciano de Salud

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13171 Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallan afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia. Igualmente, establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

Por el Ministerio de la Presidencia fue promulgado el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias para adaptar dicha normativa a nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 4 del citado Decreto establece que los Organos competentes de las CCAA designará como zona vulnerable aquellas superficies territoriales cuyas corrientías o filtración afecten o puedan afectar a las masas de agua con excepción hecha de aguas continentales de cuencas hidrográficas intercomunitarias, que serán designadas por el Ministerio de Medio Ambiente. Mediante la presente Orden se da cumplimiento al señalado artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Por otro lado el artículo 8 de la citada norma obliga a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, a realizar programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas con el fin de tener datos suficientes para modificar, en su caso, la relación de zonas vulnerables, así como a comprobar la eficacia de los programas elaborados.

Llevados a cabo los estudios pertinentes, parcialmente recogidos en varios documentos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (CARM, 2001 a), 2001 b) y completados por estudios, realizados por la Universidad de Murcia, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha podido identificar una zona para la que se aconseja su designación como vulnerable (área regable oriental del Tránsito Tajo-



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5380 Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, tiene por objeto la protección de las aguas contra las presiones agrícolas, promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias. En España, en desarrollo de esta Directiva, se publica el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida



ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO DESIGNADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA



El Programa desarrolla las principales actuaciones necesarias para reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en aguas continentales y litorales, permitiendo recuperar valores por debajo de 50 mg/l de ión nitrato, que haga factible alcanzar un nivel de calidad aceptable para cualquier uso.

A efectos de esta Orden las definiciones quedan definidas en el artículo 2 del RD 261/1996.

ÍNDICE

1. CONTENIDOS MINIMOS OBLIGATORIOS DEL CUADERNO EXPLOTACIÓN
2. PRECAUCIONES Y OBLIGACIONES EN LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN ZVN



LA GESTIÓN DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

https://www.borm.es/servicios/anuncio/ano/2016/numero/5380/pdf?id=747399

Página Inicio RICA Sede Electrónica del Boletín Of... borm.es

19506 (3 de 24)

Hay al menos una firma que presenta problemas.

ÍNDICE

1. CONTENIDOS MINIMOS OBLIGATORIOS DEL CUADERNO EXPLOTACIÓN
2. PRECAUCIONES Y OBLIGACIONES EN LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN ZVN
3. APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN TERRENOS INCLINADOS Y ESCARPADOS
4. PERIODOS DE EXCLUSIÓN DE FERTILIZACIÓN NITROGENADA
5. APLICACIÓN DE FERTILIZANTES A TIERRAS EN TERRENOS HIDROMORFOS, INUNDADOS, HELADOS O CUBIERTOS DE NIEVE
6. DISTANCIAS MÍNIMAS RESPECTO AL DOMINIO HIDRÁULICO
7. DOSIS MÁXIMAS PARA LA APLICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS
8. DETERMINACIÓN DE LA DOSIS DE ABONADO NITROGENADO. BALANCE DE NITRÓGENO
9. APLICACIÓN EFICIENTE DEL RIEGO
10. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL. CAPACIDAD Y DISEÑO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCELES Y/O PURINES.
11. MEDIDAS DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MEDIDAS DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Panel de firma

COMPARTIR

pdf

Invitar usuarios

Escribir nombre o correo electrónico...

LOS DESTINATARIOS PUEDEN:

- Visualizar el archivo
- Revisar el archivo
- Rellenar y firmar el archivo

Obtener enlace

Enviar como archivo adjunto

Escribe aquí para buscar

23°C Mayorm. soleado 9:37 24/05/2022





10. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL, CAPACIDAD Y DISEÑO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES Y/O PURINES

1) Condiciones en relación a la capacidad de los depósitos de estiércol y purines

Todas las explotaciones ganaderas de carácter intensivo, a excepción de las de la especie ovina y caprina según lo referido en el decreto 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de estas explotaciones, dispondrán de tanques o balsas impermeabilizadas, natural o artificialmente, para los purines en el caso de los cerdos, o para el almacenamiento de estiércol, con capacidad mínima suficiente para almacenar la producción de purines y/o estiércoles de tres meses de la actividad ganadera de la explotación.

La estanqueidad natural deberá acreditarla el ganadero mediante el pertinente estudio hidrogeológico del suelo, compatible con los datos que dispone CHS sobre el grado de vulnerabilidad y permeabilidad de los suelos de la Cuenca. Esta información puede consultarse a través de web: www.chsegura.es.

Para el cálculo de la capacidad de los depósitos de estiércoles y purines se tendrán en cuenta los valores en módulos de producción anual de deyecciones por actividad ganadera que se reflejan en la tabla 8.

No obstante aquellas explotaciones extensivas o semiextensivas, que en el



PLAN DE GESTIÓN DE PURINES Y ESTIERCOLES (MM y ZV)

- ELABORADO POR TÉCNICO COMPETENTE
- ELEMENTOS A INCLUIR Y REVISAR :

- *DATOS DE LA PRODUCCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
- *ESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO. CARACTERÍSTICAS .IMPLICACIONES.
- *PRODUCCIÓN ESTIMADA ANUAL
- *GESTIÓN PREVISTA
USO AGRONÓMICO. IDENTIFICACION SUPERFICIE AGRARIA DESTINATARIA

- RESUMEN ANUAL DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN. (antes del 1 febrero)



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

DOCUMENTO 1. CUADERNO DE CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DEPURINES Y ESTIÉRCOLES

TITULAR DE LA EXPLOTACION AGRARIA

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCION:
Nº DE REGISTRO EXPLOTACIONES AGRARIAS:

EXPLOTACION GANADERA

DIRECCION/UBICACION:
COGIDO REGA:
TIPOS DE GANADO DE LA EXPLOTACION:
Nº PLAZAS/ CENSO MEDIO ANUAL:
Nº PLAZAS:
SISTEMA DE PRODUCCION:
PRODUCCION ANUAL DE ESTIÉRCOL:
FORMA PREVISTA DE GESTIÓN (con expresión de porcentajes estimados por tipo de gestión): <ul style="list-style-type: none">- Explotaciones agrícolas.- Gestor intermedio- Plantas biogás, compostaje, (...)- Otros operadores



LA GESTIÓN DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

DOCUMENTO 1A. Explotaciones con actividad ganadera (a cumplimentar por el ganadero)

Día de Salida (dd/mm/aa)	Nº Documento Comercial	Tipo y cantidad de estiércol ⁽¹⁾	Transportista	Vehículo	Destino
			-Nombre -Autorización administrativa (DGPECA) ⁽²⁾ Código SANDACH	-Matrícula -Autorización administrativa (DGAGPA) ⁽³⁾	-Nombre agricultor ⁽⁴⁾ -nº Registro en RGEA -Operador de destino ⁽⁵⁾ : a) Planta de compost b) Biogás c) Otros

⁽¹⁾: Purín (m³); Estiércol (kg)

⁽²⁾: DGPECA: Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

⁽³⁾: DGAGPA: Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.- Registro de transportistas SANDACH

⁽⁴⁾: RGEA: Registro General de Empresas Agrarias

⁽⁵⁾: Nombre y autorización por la DGPECA

DOCUMENTO 1B. Explotaciones con actividad agrícola (a cumplimentar por ganadero-agricultor o agricultor exclusivo)

Día de Recepción (dd/mm/aa)	Nº Documento Comercial	Tipo y cantidad de estiércol ⁽¹⁾	Transportista	Vehículo	Origen	Destino	Cultivo y plan de abonado ⁽⁷⁾
			-Nombre -Autorización administrativa (DGPECA) ⁽²⁾ - Código SANDACH	-Matrícula -Autorización administrativa (DGAGPA) ⁽³⁾	-Nombre de ganadero -Código REGA de explotación ⁽⁶⁾ -Operador de destino ⁽⁵⁾ : a) Planta de compost b) Biogás c) Otros	-Polígono y parcela de aplicación	

⁽¹⁾: Purín (m³); Estiércol (kg)

⁽²⁾: DGPECA: Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

⁽³⁾: DGAGPA: Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.- Registro de transportistas SANDACH

⁽⁴⁾: RGEA: Registro General de Empresas Agrarias

⁽⁵⁾: Nombre y autorización por la DGPECA

⁽⁶⁾: REGA. Código de explotación ganadera de origen, a aportar por el propietario de las instalaciones ganaderas.

⁽⁷⁾: tipo de cultivo, plan de abonado indicando balance nitrogenado (superficie de parcelas, necesidades de cultivo, mineralización de fertilizantes en suelo, cantidad a aplicar,).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

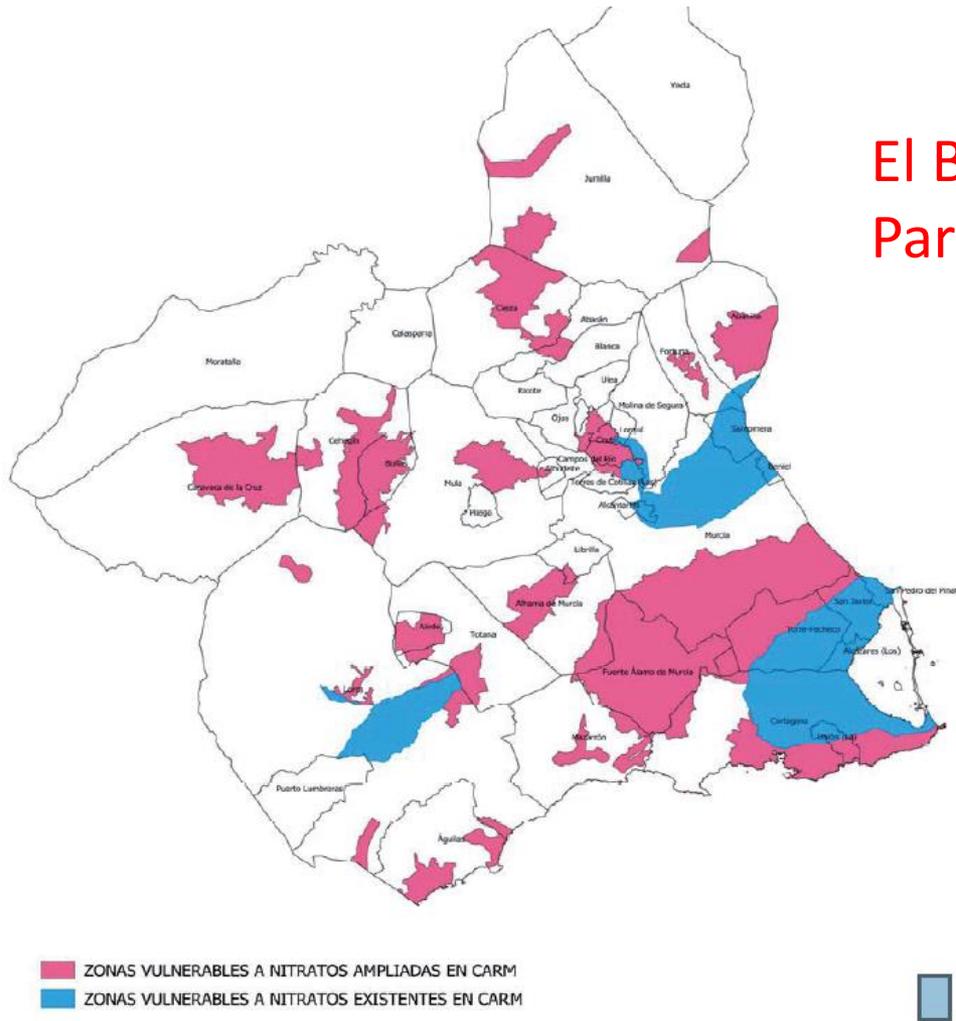
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

8097 Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

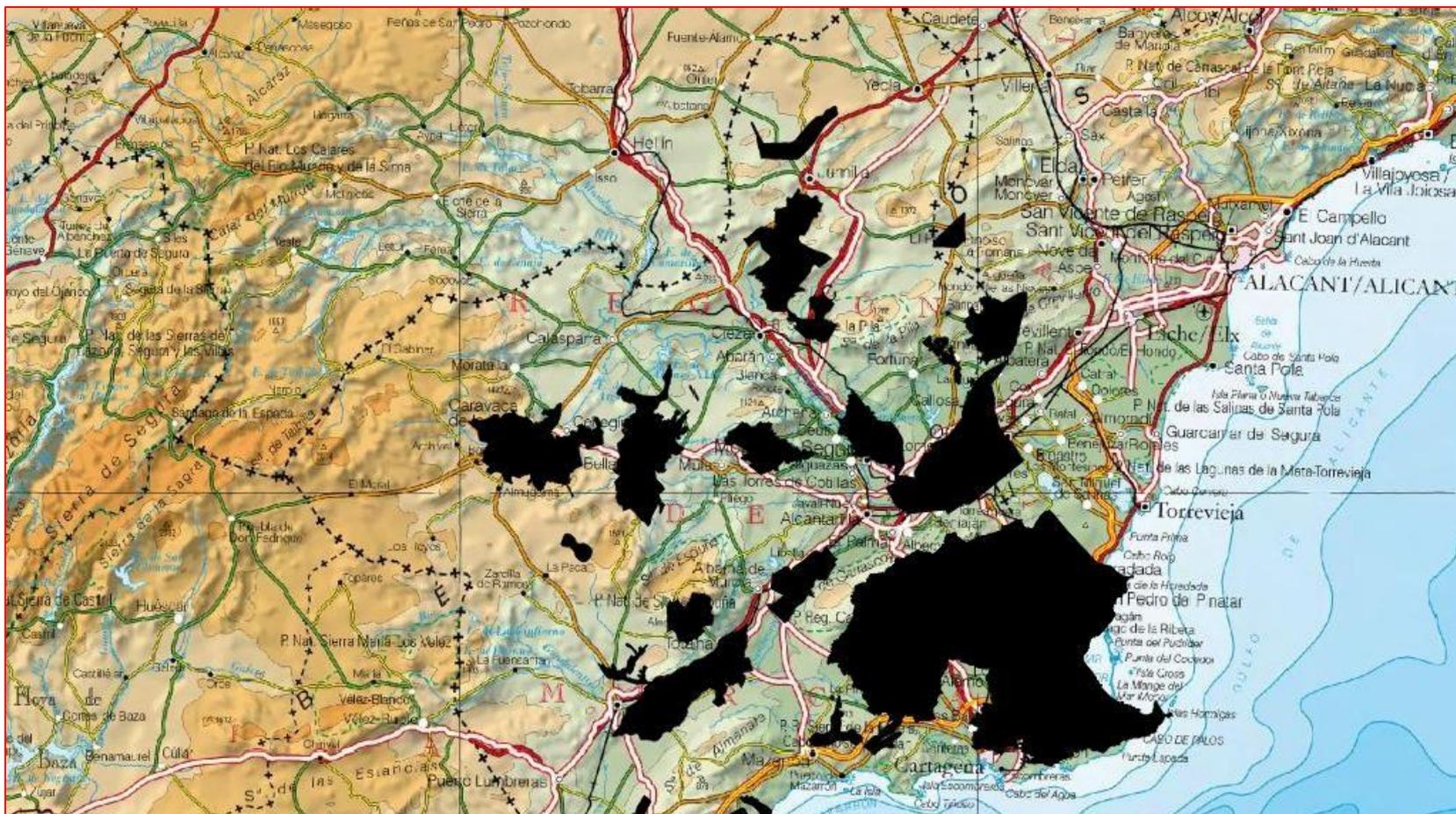


LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

El Borm detalla Polígonos y Parcelas afectados



UBICACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES DE LA REGION DE MURCIA





I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

9793 *Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de recuperación y protección del Mar Menor.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre



Artículo 57. Aplicación de estiércol y purines con valor fertilizante.

1. Las explotaciones ganaderas situadas en las Zonas 1 y 2 deberán entregar los purines y estiércoles a una instalación autorizada de gestor de residuos o de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), para su tratamiento.

Alternativamente, se permite la aplicación, por su valor fertilizante o como enmiendas orgánicas, de los purines y estiércoles procedentes de explotaciones ganaderas, siempre que la aplicación se comunique previamente al registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas regulado en el artículo siguiente y siempre que se respeten las prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en esta ley, en el programa de actuación de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, y en el resto de normativa aplicable.

2. A las instalaciones de gestión de residuos agrarios o subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), les serán de aplicación las reglas de preferencia en la tramitación previstas en el artículo 76.



Artículo 58. *Registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.*

1. Se **crea el registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas, que tendrá carácter administrativo y público.** Con este mismo fin de control en granja, se establecerá la implantación de la iniciativa ECOGAN u otras aplicaciones del Ministerio con competencias en materia de ganadería.

2. El registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas registrará:

a) Los movimientos de las deyecciones ganaderas generadas en las explotaciones situadas en las Zonas 1 y 2, ya se entreguen a gestores de residuos o de subproductos animales no destinados al consumo humano, ya se apliquen directamente al suelo.

b) Aquellos movimientos de deyecciones generadas en explotaciones situadas fuera de las Zonas 1 y 2, pero que se apliquen directamente al suelo en las Zonas 1 y 2.

3. Están obligados a comunicar previamente al registro los movimientos de deyecciones ganaderas:

a) Los titulares de explotaciones ganaderas situadas en las Zonas 1 y 2.

b) Los titulares de explotaciones ganaderas situadas fuera de las Zonas 1 y 2, respecto de aquellos movimientos de deyecciones que se destinen directamente al suelo en las Zonas 1 y 2.



4. Están **obligados a validar** en el registro los movimientos de deyecciones ganaderas:

a) Los **titulares de explotaciones agrícolas situadas en las Zonas 1 y 2**, en relación con todos los movimientos de deyecciones que apliquen directamente en sus explotaciones.

b) Los titulares de explotaciones agrícolas situadas **fuera de las Zonas 1 y 2**, en relación con los movimientos de deyecciones que apliquen directamente en sus explotaciones **provenientes de explotaciones ganaderas de las Zonas 1 y 2**.

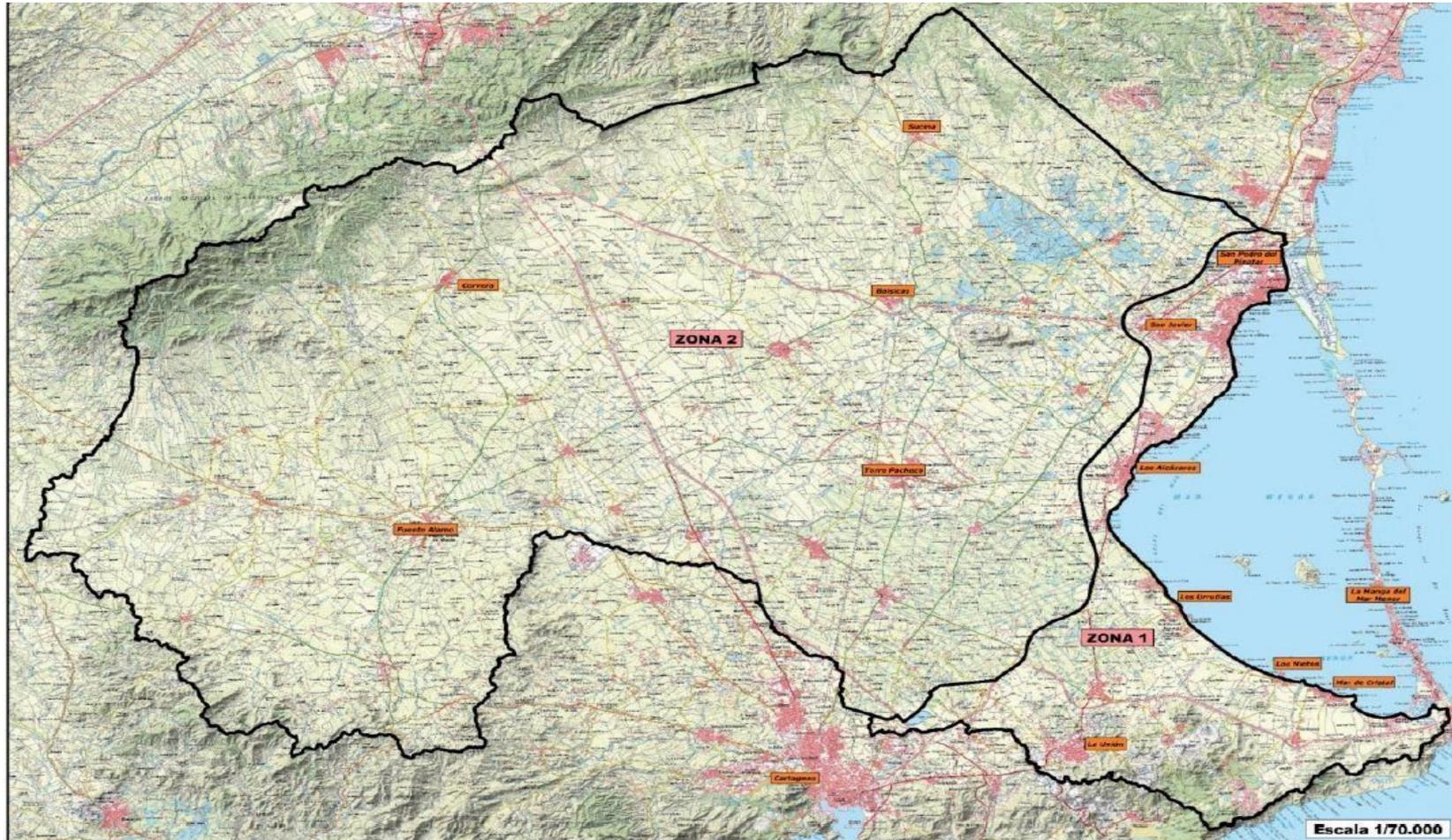
c) Los **gestores de residuos o de subproductos animales no destinados al consumo humano, por la recepción de deyecciones provenientes de explotaciones ganaderas de las Zonas 1 y 2**.

5. La comunicación de los movimientos de deyecciones habrá de hacerse antes de su salida de la explotación ganadera; y la validación se realizará antes de su aplicación al suelo.

6. La comunicación de los movimientos de deyecciones comprenderá, al menos, la identificación de la explotación ganadera, el código del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la explotación, la fecha de salida, el tipo y cantidad de estiércol o purín, identificación del transportista (nombre, autorización administrativa, código SANDACH), identificación del vehículo (matrícula, autorización administrativa), destino (en caso de aplicación al suelo, identificación de la explotación agrícola, n.º del Registro de Explotaciones Agrarias; en caso de entrega a gestor de residuos o subproductos, identificación del gestor).



ZONA 1 Y 2 AFECTADA POR LA LEY 3/2020 DE PROTECCION DEL MAR MENOR





LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

Artículo 81. Infracciones.

3. Constituyen infracciones administrativas graves, por incumplimiento de las medidas agrarias exigibles en la Zona 1 y 2:

- k) No comunicar los movimientos de deyecciones al registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.
- l) No validar los movimientos de deyecciones en el registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas.
- m) No realizar el cálculo del balance

Artículo 83. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones previstas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:

- a) Por la comisión de las infracciones leves, multa de 2000 euros hasta 5000 euros.
- b) Por la comisión de las infracciones graves, multa de 5001 euros a 50.000 euros.
- c) Por la comisión de las infracciones muy graves, multa de 50.001 euros a 500.000 euros.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5145 Orden de 29 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba fecha de implantación y puesta en funcionamiento del Registro Electrónico de Movimientos de Deyecciones Ganaderas (REMODEGA).

Artículo 2.- Fecha de Puesta en funcionamiento del Registro Electrónico de Movimientos de Deyecciones Ganaderas.

Se procede a establecer un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta orden con el fin de promover la difusión y la participación voluntaria de los sujetos obligados por la Ley 3/2020, así como servir para la prueba y ajuste del sistema.

Transcurrido dicho plazo, resultará obligatoria la comunicación y validación de los movimientos de deyecciones, mediante el programa informático que estará disponible para tal fin en la web de la CARM: Registro y Guía de Procedimientos y Servicios (*).

(*) [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m)

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

Sede electrónica de la Administración

sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\$m

Aplicaciones | palomos | Importado de Inter... | Directorio empresa... | Herramientas de cá... | Sistema de Informa... | Sinónimo de Establ... | Importados | Marco A. Otra Cám... | Mar Menor | FLI | Karten zur Afrikanis... | PPA Alemania | Otros marcadores

SedeElectronica Lunes, 23 de mayo de 2022, 20:25h.

INFORMACIÓN GENERAL | **MI CARPETA CIUDADANA** | **REALIZAR UN TRÁMITE** | **ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Inicio > Realizar un trámite

Registro y Guía de Procedimientos y Servicios

(Introducir el código, palabra o nombre del trámite a buscar) [Búsqueda Avanzada](#)

Destacados	Últimos días	Recientes	Todos		
En plazo	Denominación		Solicitud de inicio	Otras solicitudes	Trámites
✓	Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas	🔒 e	Continuo	No	No
✓	Certificado COVID Digital de la UE.	@ 🔒 e	Continuo	Abiertas	Abiertos
✓	Formulario para contacto y consultas SEF	🔒 e	Continuo	No	Abiertos
✗	Información apoyo Ucrania		No	No	No
✓	Procedimiento de ERTE por COVID-19 (Suspensión de contratos y Reducción de jornada)	@ 🔒 e	Continuo	Abiertas	Abiertos
✓	Quejas, Sugerencias, Felicitaciones y Peticiones de Información	@ 🔒 e	Continuo	No	No
✗	Red de Oficinas de Empleo		No	No	No
✓	Renovación de la Demanda de Empleo	🔒 e	Continuo	No	Abiertos

@ Procedimientos que permiten el sistema Cl@ve como método de identificación basado en claves concertadas.
e Los Procedimientos que disponen para su inicio de un Formulario específico, son de uso obligatorio en esta Sede electrónica de la CARM, recuerde que de no ser utilizado se le requerirá nueva solicitud de inicio.

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 29°C Soleado | 20:26 23/05/2022



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

1plaza cebo = 2 m3 purin/año =7,2 kg/año

1 cebadero de 1000 plazas

2.500 cebones

2.150 m3 de purines

7.250 kg de N

4.070 kg de P

5.340 kg de K

A 18/5/2022

19.444.358 kg/l porcino

20.000m3

Fte Alamo 500.000 plazas cebo

1.000.000 m3

416.666,67 (produccion de 5 meses)

Estocaje obligatioio 3 meses

750.000 m3

312.500,00 (produccion de 5 meses)

20.000/312.500

6,4%



Registro de Movimientos de Deyecciones Ganaderas (REMODEGA)

¿Cómo acceder?

En la guía de procedimientos, debemos buscar el procedimiento **3653** y en el apartado “Presentación Solicitudes” aparece el enlace a la aplicación

También se puede acceder directamente mediante el enlace:

<https://sede.carm.es/jAD/REMODEGA/inicio.xhtml>
[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m).

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288&tipo=&DIR3=A14028781](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288&tipo=&DIR3=A14028781).



LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

ANALISIS DATOS REMODEGA EN DIFERENTES FECHAS 2022

03/03/2022			04/04/2022			19/05/2022			ESPECIE
regas	movimientos	kg	regas	movimientos	kg	regas	movimientos	kg	
12	39	571.000	18	69	1.000.000	28	94	1.422.480	aves corral
3	5	385.780	7	25	1.430.840	9	46	1.824.560	bovinos
1	5	22.500	1	5	22.500	2	7	56.000	equinos
9	37	2.074.671	15	63	2.692.671	25	102	3.937.121	peq rumiantes
12	306	7.997.158	25	439	11.906.098	55	632	19.444.358	porcino
37	392	11.051.109	66	601	17.052.109	119	881	26.684.519	
nº reas	movim.	kg	nº reas	movim.	kg	nº reas	movim.	kg	
14	46	1.821.351	21	61	2.415.351	25	94	5.601.351	
plantas	movim.	kg	plantas	movim.	kg	plantas	movim.	kg	
7	348	9.098.198	9	541	14.653.758	10	788	21.100.168	

No se han contabilizado todos los movimientos anulados.

Cuando un operador ha comunicado un error ,se han considerado las nuevas cifras propuestas por éste para la cuantificación.



La aplicación requiere conocer de manera fehaciente la identidad de la persona conectada, lo cual implica el uso de [certificado electrónico](#) o [DNI electrónico](#).

La identificación se realiza a través de la pasarela de acceso a los servicios electrónicos



también admite el acceso con cl@ve



La pasarela Cl@ve admite varios métodos de identificación: certificado, PIN 24H o **Cl@ve permanente**.





Relación entre los distintos perfiles y las operaciones

	Registro	Consulta	Validación	Anulación	Aceptación	Rechazo
Ganadero	X	X	X	X		
Agricultor		X			X	X
Bróker	X	X	X	X	X	X
Transportista		X				
Planta intermedia	X	X	X	X	X	X
Planta de compostaje		X			X	X
Planta de biogás		X			X	X
Planta de estiércol		X			X	X
Planta de fertilizantes		X			X	X



LA GESTIÓN DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

REMDEGA - x

https://jad-pru.carm.es/jad/REMODEGA/registro.xhtml

Buscar...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

correo MORALES CUENC... http--www.mapama.gob... Logado unico

Región de Murcia

Inicio

Acciones

Seleccione su perfil

Consulta + Registro

Ayuda

El botón de Consulta de permite c

El botón de Registro te permite de

El botón de Validación da por fina

El botón de Anulación permite inv

movimientos aceptados.

El botón de Aceptación/Rechazo

modificar o corregir parte de la info

<

Nuevo registro de movimiento [Nuevo]

ORIGEN

Nº movimiento: 935 Explotación ganadera (Código REGA): ES300010140021

Nombre: DALLAND HYBRID ESPAÑA

PRODUCTO

Tipo de producto: Líquido Nitrógeno (%): 0.4

Cantidad de producto: 20000 Unidades: Kilogramos (Kg)

TRANSPORTE

Transportista (código SANDACH): Matricula: 3919 kvl

Nombre:

DESTINO

Tipo de destino: Planta de compostaje

Planta de compostaje (Código SANDACH):

Nombre/Razón social:

Guardar

© Región de Murcia.

JavaTo

TEODORA MORALES CUENCA

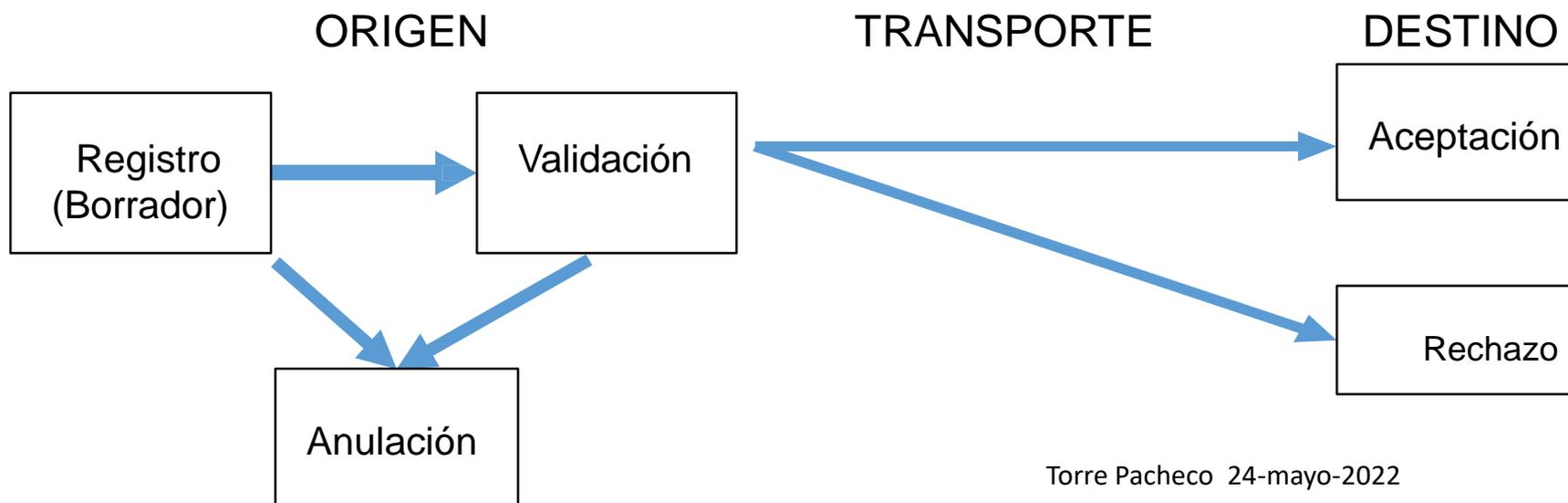
Región de Murcia



Flujo del registro de movimientos

Los movimientos son registrados por el origen. Quedan en estado borrador hasta que son validados. Pueden ser anulados mientras no hayan sido aceptados o rechazados en destino.

El destino sólo acepta o rechaza el movimiento. En la operación de aceptación puede modificar cierta información relativa al movimiento (Ejemplo: las parcelas donde se aplicará el producto).





Listado de gestores y productores de la Región de Murcia

The screenshot shows a web browser window with the URL `caamext.carm.es/calaweb/faces/faces/vista/seleccionNima.jsp`. The page title is "Listado de gestores y productores de la Región de Murcia". The interface includes a navigation bar for the "COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA" and "Consejería de Agricultura y Agua". The main content area is titled "Selección de criterios para el listado" and contains several sections:

- Centro:** Fields for "Código NIMA", "Centro", "NIF / CIF", "C. Autónoma" (set to "Región de Murcia"), "Municipio" (dropdown), "Vía" (dropdown), "Provincia" (set to "Murcia"), "Dirección", "C.P.", "Polígono", "Teléfono", "Contacto", and "Fax".
- Autorización:** Fields for "Código LER" (dropdown), "Código Oper." (dropdown), and "Exp. AAU/AAI".
- Expedientes:** A grid of checkboxes for various authorization types, including "GP - Autorización Gestor de residuos", "RPP - Registro de pequeños productores", "RP - Comunic.Previa Productor Residuos Peligrosos", "RNP - Comunic.Previa Productor Residuos No Peligrosos", "RT - Registro de transportistas", "NRP - Comunic.Prevas Negociantes Residuos Peligrosos", "NRN - Comunic.Prevas Negociantes Residuos No Peligrosos", "GOR - Autorización Opera.Gestión Residuos", "AGP - Comunic.Prevas Agentes Residuos Peligrosos", and "AGN - Comunic.Prevas Agentes Residuos No Peligrosos".

Buttons for "Listado", "Limpiar", and "Cerrar" are located at the bottom of the form. A disclaimer at the bottom states: "(*) La información que se muestra en esta consulta tiene carácter informativo. Los posibles errores u omisiones en la información aportada no tienen efectos sobre el contenido de las autorizaciones, por lo que en caso de detectarse, los titulares deben dirigirse al Servicio de Vigilancia e Inspección para la actualización de estos registros. En todo caso, la producción, transporte o gestión de residuos peligrosos sin contar con la preceptiva autorización está considerada como una infracción que puede incurrir en la apertura del correspondiente expediente sancionador."

At the bottom of the browser window, the system tray shows the date "28/09/2021" and the user "Usuario no identificado". The Windows taskbar at the very bottom shows the search bar and several application icons.





LA GESTION DE PURINES Y MOVIMIENTOS DE ANIMALES

Consulta pública de Establecimie... x +

servicio.mapama.gob.es/sandach/Establecimientos/Estab.aspx

Aplicaciones palomos Importado de Inter... Directorio empresa... Herramientas de cá... Sistema de Informa... Sinónimo de Establ... Importados Marco A. Oltra Cám... Mar Menor FI1 Karten zur Afrikanis... PPA Alemania >> Otros marcadores Lista de lectura

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Subproductos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano

ESTABLECIMIENTOS

CONSULTA PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS

En esta página se podrán consultar los establecimientos autorizados en toda la UE para la gestión de los distintos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano así como los establecimientos SANDACH registrados en todo el territorio español.

Podrá buscar los establecimientos por sección, por el tipo de actividad que realiza el establecimiento, por comunidad autónoma, por categoría, por nombre del establecimiento o por el código SANDACH u otro código oficial.

También podrá consultar en esta página las explotaciones ganaderas autorizadas para la utilización como pienso de leche, productos lácteos, y productos derivados de la leche y la guía sobre "Cómo solicitar autorización para los envíos intracomunitarios de SANDACH".

El registro de establecimientos está plenamente operativo. En la actualidad se están asignando claves a las personas responsables en cada comunidad autónoma para el mantenimiento de los datos. En la nueva normativa comunitaria (Reglamentos (CE) nº 1069/2009 y (UE) nº 142/2011) se establecen los establecimientos que tienen que ser autorizados o registrados y sus requisitos.

Como solicitar autorización para envíos intracomunitarios de SANDACH/How to request authorization for Intra-Trade of animal by-products

Explotaciones ganaderas autorizadas para la utilización como pienso de leche, productos lácteos y productos derivados de la leche

[Lista de establecimientos de subproductos de la UE y otros países](#)

Búsqueda de establecimientos:

Sección/Section: Sección VII - P. Compostaje

Actividad/Activity: P. Compostaje

Categoría/Category: Cat. 1 Cat. 2 Cat. 3

Matrícula:

CA/Autonomous Comm.: MURCIA

Cód. Oficial/Approval nº:

Nombre estab/Name:

Buscar

sandach@mapa.es

Escribe aquí para buscar

30°C Mayorm. soleado 15:13 28/09/2021

REGISTRO SANDACH (MAPA)



MUCHAS GRACIAS

Y SEGUIMOS.....